CONTRATANTE	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT. 822.005.959-2 - R/L. MAGNOLIA DIONICIA CAGUEÑAS QUEVEDO C.C. 40.440.080 DE VILLAVICENCIO (META)
CONTRATISTA	CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META - NIT: 822001505-4 R/L. LUIS ALONSO IBARRA RIVERA – CC. 19.002.173 expedida en puerto Inírida - Dirección: Calle 46 # 28 – 20 Barrio La Grama. Email: batutameta@gmail.com - Teléfono: 6714896.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ARTÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL X FESTIVAL LLANERO.
VALOR	SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($73.300.000) IVA incluido
TERMINO EJECUCIÓN	CINCO (05) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA	07 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos, **MAGNOLIA DIONICIA CAGUEÑAS QUEVEDO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.440.080 expedida en Villavicencio (Meta), en calidad de Directora General del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con el Decreto de nombramiento número 1000-24/ 257 del 05 de junio del 2.020 y Acta de Posesión No.1100-04.83/027 del 08 de junio del 2020., debidamente facultada para contratar según Decreto No. 337 del 31 de diciembre 2008 y de conformidad con el Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y de otra, **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META,** Con Nit. 822001505-4, representado legalmente por el señor, **LUIS ALONSO IBARRA RIVERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19.002.173 expedida en puerto Inírida y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente negocio jurídico, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021. 2) Que para la realización del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal General número 338 del 06 de diciembre de 2021 por valor de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($73.300.000) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, expedido y certificado para la vigencia fiscal 2021. 3) Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual hace parte integral del presente contrato. 4) Que el contratista demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obra en la propuesta que hace parte integral del presente Contrato. 5) Que el Contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6) Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** OBJETO**. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ARTÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL X FESTIVAL LLANERO.SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($73.300.000) **IVA INCLUIDO** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este documento. PARÀGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande la ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con el servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÀGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato están a cargo del contratista y por lo tanto el instituto efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. PARÀGRAFO TERCERO: Indemnidad Tributaria: El contratista mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al instituto con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El instituto pagará al contratista el valor del contrato en dos pagos de la siguiente manera: **un primer pago** a título de anticipo por el 50% del valor del contrato, a la firma del acto jurídico y la expedición de las respectivas pólizas, y **un segundo pago** equivalente al 50% restante, previa verificación de cumplimiento de las actividades contratadas. Para el pago, el contratista deberá adjuntar: (i) Cuenta de cobro y/o factura, acompañada informe de actividades y/o entrega del producto, (ii) Pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos. (iii) Informe de las actividades realizadas certificado por el supervisor. Para el último pago, se requiere además de lo anterior, acta de finalización y/o liquidación del contrato. Los pagos se efectuarán, cumplido todos los requisitos exigidos por la ley y se programará acorde al flujo de caja de la entidad o PAC. **PARÁGRAFO:** Para el pago del 50% del anticipo, el contratista deberá presentar a la entidad un plan de inversión del anticipo, el cual deberá estar debidamente aprobado por el supervisor del contrato y garantizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el anticipo. **REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:** Para el pago correspondiente el contratista deberá adjuntar: (I) Cuenta de cobro y/o factura. (II) Informe de actividades del contratista con sus respectivos adjuntos registros fotográfico. (III) Certificación o planilla de Pago de salud, pensión y riesgos, en los porcentajes establecidos en la ley y en caso de aplicar los pagos de aportes parafiscales, según el caso. (IV) Informe del supervisor. (V) Copia de la entrada al almacén del ITV, en caso de que aplique. (VI) Acta de finalización, en caso de que aplique. (VII) Acta de Liquidación, en caso de que aplique. **CUARTA. APROPIACIÒN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del INSTITUTO, y se imputarán al código presupuestal 232020200803 ICDE– Inversión, de la presente Vigencia Fiscal, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad 338 del 06 de diciembre de 2021. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios artisiticos tendrá un término de ejecución de cinco (05) días, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **SEXTA. VIGENCIA:** El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO - SUPERVISIÒN:** La supervisión del contrato será ejercida por la dirección General del instituto, quien de conformidad al capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 deberá: 1) Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2) Suscribir el acta de inicio, acta de finalización o terminación del contrato 3) Certificar el cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 4) Verificar y certificar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales durante la vigencia del contrato. 5) En caso de incumplimiento o anomalía por parte del contratista deberá requerirlo por escrito e informar a la oficina jurídica para tomar las medidas pertinentes. 6) Allegar a la oficina jurídica la actualización 7) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato. 8) El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos definidos por la Constitución y la Ley y en los términos definidos en la normatividad vigente. (Artículo 51 de la ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Capítulo VII). **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** En cumplimiento del objeto del contrato el INSTITUTO se compromete: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Pagar el valor pactado en el contrato de servicios en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 3) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato de servicios 4) Designar al supervisor para que realice el control e inspección de la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato. 5) Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: obligaciones especificas**: 1. Gestionar, tramitar y garantizar la presentación de los servicios artísticos:

A) AGRUPACION CULTURAL SABANERITOS NAVIDEÑOS (conformada por 10 integrantes, 1 docente (Director) y 1 asistente (Acompañante), acompañadas con instrumentos folclóricos de la tradición llanera dentro de los cuales están 2 bandolas, 1 mandolina, 1 cuatro y 1 bajo, como instrumentos acompañantes de las voces que interpretarán repertorio navideño adaptado a los aires del folclor llanero con una duración de 40 minutos, los integrantes de la agrupación se presentaran con una vestimenta acorde a la época llanera y logos de la institución.

B) CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: se realizará un conversatorio didáctico, dirigido principalmente a niños, niñas adolescentes y jóvenes, para esta actividad se contempla la participación de 2 expertos de reconocida trayectoria en música tradicional llanera, acompañados de un maraquero y un bajista.

C) SHOW CÓMICO MUSICAL DE HUMORISTAS DENOMINADO - JUNTOS PERO BIEN REVUELTOS: compuesto por 4 integrantes, presentación que se realizara el día 10 de diciembre de 2021, con una duración no inferior a 1 hora y 15 minutos.

D) GRUPO DE CÁMARA LLANERO: Conformado por instrumentos llaneros como el Arpa, Cuatro, Maracas y el Bajo Eléctrico e instrumentos sinfónicos como Violines, Violonchelos, Contrabajo y trompeta.

E) GRUPO MUSICAL NAVIDEÑO: Puesta en escena de una muestra artística de actores y músicos; dentro del desarrollo de la muestra artística sonarán canciones de la época navideña de carácter nacional e internacional, en este musical se personificará figuras propias de la navidad.

F) PRESENTACIÓN de Cantante de música llanera, Carlos Ricos. La presentación tendrá una duración no inferior a una (1) hora y deberá contar con su grupo base, compuesto por 4 artista (cantante, arpista, cuatro, maracas) con sus respectivos instrumentos.

2. Las agrupaciones deberán presentarse con 1 hora antes en los lugares asignados para realizar las pruebas de sonido con el instrumental respectivo, de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor del contrato.

3. Entregar al supervisor registro fotográfico y un informe escrito y en medio magnético de la presentación realizada en el marco del X Festival Llanero para soportar el expediente del contrato.

4. Constituir las garantías solicitadas en el contrato.

Obligaciones Generales: 1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 2. Facturar de acuerdo a lo establecido por el estatuto tributario. 3. Acreditar su afiliación al S.G.S.S en salud, pensión y riesgos, presentando recibos del pago al supervisor. 4. Las demás que demanda el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Asumir los descuentos de ley 6. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7.Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** La entidad estima necesario exigir al contratista la constitución de una garantía de cumplimiento a favor del Instituto de Turismo de Villavicencio que cubra los siguientes riesgos 1. CUMPLIMIENTO. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E IMNDEMNIZACIONES LABORALES. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución y tres (03) años más. 4. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, con un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato. 5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al instituto libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÒN DE RELACIÒN LABORAL:** Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el contratista y el

instituto y por lo tanto, tampoco genera ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. PARÀGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar, y el instituto efectuará el control necesario para comprobar el pago por parte del contratista durante el desarrollo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el contratista, el instituto podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el código civil. PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por el instituto, al contratista de cualquier pago pendiente de cancelación. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al contratista, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Instituto. PARÀGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario, se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes. **DÉCIMA QUINTA. CESIÒN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita por parte del instituto. la cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por el instituto y notificado en este aspecto. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÒN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. PARÀGRAFO: Si el contratista no se presenta a efectos de liquidación de este contrato, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, el instituto procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA OCTAVA:** El instituto podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida. PARÀGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través otro contratista. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÒN, MODIFICACIÒN E INTERPETRACIÒN UNILATERALES:** El instituto podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según los términos y condiciones establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos del Instituto de Turismo de Villavicencio. **VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se

establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por el **CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidas en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguno o alguna de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido, en general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. CONTROL DE LA GESTIÒN CONTRACTUAL.** Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1.993 en los artículos del 62 al 67. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes contratantes acuerdan como domicilio principal contractual el Municipio de Villavicencio – Meta. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal junto al acta de inicio de conformidad con el Articulo 41 Ley 80 de 1993, de conformidad con lo expuesto y para constancia se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio, el siete (04) de diciembre de 2021.

MAGNOLIA DIONICIA CAGUEÑAS QUEVEDO
Directora General

LUIS ALONSO IBARRA RIVERA
CC. 19.002.173 expedida en puerto
R.L: CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META
NIT: 822001505-4
Dirección: Calle 46 # 28 – 20 Barrio La Grama.
Email: batutameta@gmail.com
Teléfono: 6714896.

Proyectó: Ana Madrid Sáenz – P.U